



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: Monitorio
RADICADO: 680014003015-2020-00351-00

Recibido de la oficina judicial –reparto – pasa al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto la presente demanda de MONITORIA de mínima cuantía, promovida por SEGUNDO JOSÉ ARIZA mediante apoderado judicial, contra de JULIAN ANDRES ORTIZ Y MAIRA FERNANDA ORTIZ DUARTE a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

Recuérdese que de conformidad con el numeral 1º del artículo 28 del CPG: “...en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado”.

De la lectura del escrito de la demanda se advierte que el domicilio de los demandados se ubica en el municipio de Floridablanca, localidad que tiene juzgados civiles municipales que tienen jurisdicción para resolver los conflictos que orden civil que se susciten en su territorio.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenara el envío del expediente a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA –SANTANDER--REPARTO-, a quien corresponde conocer de ella.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda monitoria promovida por SEGUNDO JOSÉ ARIZA mediante apoderado judicial, contra de JULIAN ANDRES ORTIZ Y MAIRA FERNANDA ORTIZ DUARTE, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a la oficina de reparto de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA –SANTANDER--REPARTO-, por ser los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 19 de agosto de 2020.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2708, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario